

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que los codemandados HÉCTOR JAIME, MARCO FIDEL LONDOÑO DUQUE, LUZ NANCY Y JOSÉ FERNANDO LONDOÑO DUQUE, JULIÁN ANDRÉS Y PEDRO LONDOÑO GIRALDO confirieron poder a profesional del derecho, quien presentó contestación de la demanda.

Sólo el señor HÉCTOR JAIME había sido notificado personalmente de la demanda.

La parte demandante presentó escrito pronunciándose frente a la contestación referida.

Para proveer lo pertinente 1 de agosto de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de agosto de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio Nro.	946
PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00108-00
DEMANDANTE	MARÍA CONSUELO LONDOÑO DUQUE
DEMANDADO	HÉCTOR JAIME LONDOÑO DUQUE Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar al abogado MIGUEL ÁNGEL CARMONA FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.839.724 y T.P. 355.224 del C. S de la J, en los términos del poder que le fue conferido por HÉCTOR JAIME LONDOÑO DUQUE, JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO GIRALDO, PEDRO LONDOÑO GIRALDO, MARCO FIDEL LONDOÑO DUQUE, LUZ NANCY LONDOÑO DUQUE, JOSÉ FERNANDO LONDOÑO DUQUE.

Ahora, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 301 del C. General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES S.A. – SOCOBUSES S.A. del auto que admitió la demanda en su contra, desde el día siguiente a la notificación por estados del presente proveído.

El escrito allegado por la parte demandante, por medio del cual se pronuncia sobre la contestación se incorpora al expediente, y se entiende extemporáneo por anticipación.

Se dispone el emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G.P. y de la ley 1223 de 2022 de los herederos indeterminados de los señores JOSE GUSTAVO, ROSA Y LUIS ANGEL LONDOÑO DUQUE.

Por último, se ordena la notificación del señor JOSÉ JAIRO LONDOÑO DUQUE al correo electrónico londonojairo236@gmail.com, en los términos establecidos en el artículo 8

de la ley 1223 de 2022; remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 125 Del 4 de AGOSTO DE 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaría

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab1b567a10e41351876edd52cd2a54d5de5015a1e8db6a8cef6ba19c70861f5**

Documento generado en 03/08/2022 03:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>